



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOFT TOWN S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL ING. OLIVER BLANCO DOMINGUEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", Y A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
2. Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 se le delegó al Presidente Municipal la Representación Legal del Ayuntamiento a fin de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y de más actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.
3. Que su representante cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio de Colón, Qro.
4. De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 48, fracciones XXI, XXII, XXIII, la Secretaría de Finanzas, se realiza la contratación del servicio del presente contrato.
5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.
6. Secretaria Finanzas cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con clave presupuestal número **3171** que se refiere Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, a través de la fuente de financiamiento **2502 - RECURSOS FEDERALES** del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.



SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

7. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al **LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS**, como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Lo anterior en consideración a que dentro de la Administración Pública no se cuenta con capacidad técnica y humana suficiente para contar con la adecuada asesoría respecto del desarrollo del Municipio.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", POR SU PROPIO CONDUCTO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. "**Soft Town S.A. de C.V.**", es una persona moral de origen nacional, constituida legalmente conforme a las normas mexicanas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, como se desprende de la escritura Publica 540, pasada ante la Fe del LIC. CARLOS CORREA ROJO, Notario Público ADSCRITO de Notaria número doscientos treinta y dos de la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
2. Que mediante escritura pública número 540 pasada ante la Fe del LIC. Carlos Correa Rojo, Notario Público TITULAR de Notaria Numero 232, de la demarcación notarial de la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de mil novecientos noventa y siete; se otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración al **C. Oliver Blanco Domínguez**; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado o modificado en forma alguna el poder otorgado, por lo que cuenta con capacidad legal para obligarse a nombre de su representada al tenor de lo contenido en el presente contrato.
3. Asimismo, manifiesta que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de "**EL MUNICIPIO**" y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas al contar con los recursos humanos, técnicos, financieros y económicos, propios y necesarios para cumplir en forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimiento especificados por "**EL MUNICIPIO**" para prestar los servicios objeto de este contrato.
4. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representante llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.
5. Que señala como domicilio ubicado calle Homero No. Exterior 229, Número Interior: MS4, Colonia: Polanco V Sección, C.P. 11560, Delegación: Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para todos los fines legales y efectos de este contrato, manifestando que su registro federal de contribuyentes es el **STO9712189L1**.
6. Que su objeto social es: Elaboración, registro, planeación, análisis, desarrollo de sistemas de información gerencial, administrativo, fiscal, científico, jurídico y comercial por computadora ...entre otros:
7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número: **12429**.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en la celebración de este contrato.
2. En este acto manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se suscribe para efectos presentes y futuros.
3. Que el personal participante en el proyecto conoce y entiende los postulados señalados en las leyes aplicables para el organismo y no es obligación de ninguna de las partes trasladar dicho conocimiento a la otra.
4. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad.
5. Estando de acuerdo con las declaraciones antes asentadas por haberlas manifestado expresamente, acuden a suscribir este instrumento, obligándose en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. - En términos del presente contrato, "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes, encomienda y contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y este a su vez se obliga a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos y capacidad legal y humana, para prestar los siguientes servicios:

- a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el **Desarrollo de la Aplicación Financiera en Tiempo Real**, así como la capacitación y soporte técnico que requiera el usuario final para la adecuada explotación de la aplicación.
- b. La **Aplicación Financiera en Tiempo Real**, es una plataforma de reporte en la nube (Microsoft Power BI) el cual generará información Gerencial, enlazando tres plataformas informáticas distintas:
 1. Sistema Ingresos Opergob
 2. Sistema de Egresos SAACG
 3. Sistema de Apoyos Sociales SIGECAS
- c. La aplicación deberá trabajar en ambiente web y estar almacenada en la nube.
- d. La aplicación deberá ser rápida, segura y eficiente.
- e. El Desarrollo deberá contar con medidas de seguridad en la aplicación y en bases de datos.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

- f. La aplicación debe generar los informes, estadísticas e indicadores gerenciales siguientes:
1. Ingresos Proyectados de acuerdo a La Ley de Ingresos del Municipio de Colón.
 2. Decreto de Presupuestos de Egresos del Municipio de Colón.
 3. Estadística Ingresos
 - Principales Fuentes de Ingreso
 4. Estadísticas Egresos
 - Presupuesto Modificado por capítulo
 - Presupuesto Ejercido
 - Presupuesto por Ejercer
 5. Estadística de Apoyos Sociales Entregados por el Municipio filtrados por:
 - Beneficiario
 - Tipo de Apoyo
 - Comunidad
 - Delegación
 - Secretaría
 - Proyecto
 - Presupuesto autorizado vs ejercido

Lo anterior, se realizará a través de la entrega del Código Fuente del sistema en medio magnético, así como, el impreso del manual de usuario y manual técnico. Con lo que se deja constancia de un **UNICO ENTREGABLE**.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

- a. Suministrar el soporte técnico que requiera el usuario final para la adecuada explotación de los módulos de “EL SISTEMA”.
- b. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** garantiza que el **Desarrollo de la Aplicación Financiera en Tiempo Real**, se encuentra libre de defectos, vicios ocultos, y que los medios magnéticos u ópticos que se utilicen están libres de defectos; asimismo garantiza que el **Desarrollo de la Aplicación Financiera en Tiempo Real** ha sido manufacturado con los conocimientos, la probidad, diligencia y el cuidado necesario de acuerdo a las sanas prácticas comerciales e industriales del ramo.
- c. A prestar los servicios a **“EL MUNICIPIO”** y al usuario final que este designe por capacitación y soporte técnicos solicitados por la dependencia requirente en su oportunidad y con anticipación. Dicho servicio se prestará hasta el **31 de diciembre de 2020**, en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”** y en forma remota.



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

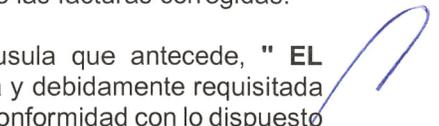
- d. En ninguna circunstancia solicitará a **"EL MUNICIPIO"** el uso de recursos adicionales como vehículos, edificios o equipo computacional diferente al requerido para el uso de **"EL SISTEMA"**.
- g. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no deberá rentar, vender, prestar o compartir **"EL SISTEMA"** o cualquier subconjunto del mismo.
- h. A hacer buen uso del sistema objeto del presente contrato, así como a responder de cualquier acto judicial o administrativo derivado de su mal uso, obligándose con **"EL MUNICIPIO"** a mantenerlo y sacarlo en paz y a salvo de cualquier contingencia por tales motivos a **"EL MUNICIPIO"** por los daños y perjuicios que le ocasionare.
- i. A utilizar la marca, nombres comerciales, designación comercial, promoción o publicación alguna sin previo consentimiento por escrito.
- e. A cumplir con los entregables indicados en el **Anexo "A"** de este contrato, así como en el inciso A de la presente cláusula.

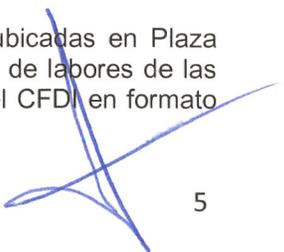
TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. - **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, por el **Desarrollo de la Aplicación Financiera en Tiempo Real** que otorga el Municipio. 

CUARTA: FORMA DE PAGO. - **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por los productos y servicios descritos previamente, la cantidad de **\$ 574,200.00 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que el importe del contrato, es total y único, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación de **"EL SERVICIO"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** para su pago presenten errores, el **RESPONSABLE DIRECTO**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** presente las facturas corregidas.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por el responsable directo, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio. 

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del responsable directo, ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución No, 1, Col. Centro, Colón, Qro., C.P. 76270, en un horario de labores de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato 

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: secretariadefinanzas@colon.gob.mx.

En caso de que los pagos por la temporalidad del proyecto deban realizarse en ejercicios fiscales diferentes, **“EL MUNICIPIO”**, deberá realizar la previsión presupuestal correspondiente en el presupuesto del ejercicio al que apliquen los pagos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. – convienen **“LAS PARTES”** en que objeto del presente contrato se prestará al día siguiente posterior a la firma del contrato, momento en el que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a que el **Desarrollo de la Aplicación Financiera en Tiempo Real**, deberá estar instalada y funcionando correctamente en las instalaciones de las oficinas de la Secretaría de Finanzas en un plazo no mayor a 3 meses.

SEXTA. - LUGAR DE PAGO. **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar los importes mencionados en la cláusula quinta de este contrato en la cuenta bancaria que sea asignada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, mediante transferencia electrónica.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga:

- a. Con base en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley de la Propiedad Industrial, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a guardar con la máxima confidencialidad cualquier información obtenida directa o indirectamente por la celebración del presente instrumento.
- a. Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** reconoce que toda la información que sea proporcionada por **“EL CLIENTE”**, a raíz de lo aquí acordado o que obtenga **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** ya sea en forma oral, ocular, por escrito, en documentos o medios electrónicos, en forma intencional o accidental, relacionada o no con el objeto del presente contrato, es de naturaleza estrictamente confidencial y reservada.
- b. La información que las partes se faciliten se entrega con carácter de confidencial y reservada por lo que su divulgación traerá aparejada la responsabilidad civil y penal que establezcan las leyes correspondientes para la reparación del daño o perjuicio ocasionado.
- c. Las partes se obligan por sí y por sus representantes, personal empleado y agentes a tratar confidencialmente y a no divulgar alguna información que no sea de dominio público, proporcionada por una parte hacia la otra como consecuencia del presente contrato.
- d. El término información confidencial significa la información escrita, gráfica, electromagnética que sea señalada por una parte como confidencial y reservada, de manera enunciativa más no limitativa:
 - I. La información técnica, financiera o de negocios
 - II. Nombres de clientes o socios actuales o potenciales,
 - III. Propuestas de negocios,
 - IV. Proyectos de inversión o mercadeo o,
 - V. Cualquier otra información de propiedad privada.
- f. El término información confidencial y reservada no incluye:
 - I. Información que sea generalmente disponible al público a menos que sea resultado de una divulgación entre las partes.

SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

- II. Información disponible entre las partes en una base no confidencial,
 - III. Información desarrollada independientemente o adquirida por las partes sin violar este contrato,
 - IV. La información se vuelva disponible en una base no confidencial proveniente de un tercero, siempre y cuando dicho tercero no esté obligado por un contrato de confidencialidad con alguna de las partes,
 - V. Sea explícitamente aprobado para su divulgación a la otra parte mediante autorización por escrito.
- g. La información confidencial puede ser divulgada discrecionalmente a los miembros del Consejo de Administración, funcionarios, empleados y agentes de las partes que necesiten conocer tal información con el propósito de evaluar la relación de negocios entre las partes, obligándose estos a mantener dicha confidencialidad.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHO. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia o/ motivo, ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, ni derechos de cobro sobre los servicios brindados a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA: CONTROL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES. - **"EL MUNICIPIO"** establece y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** acepta que el **RESPONSABLE DIRECTO**, será el encargado de administrar, verificar, efectuar acciones de control supervisión, evaluación y seguimiento, de **"EL SERVICIO"** contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá entregar al **RÉSPONSABLE DIRECTO**, los entregables, conforme a lo siguiente:

Entregable	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de los archivos digitales del Desarrollo de la Aplicación Financiera en Tiempo Real en medio magnético. • Proyecto ETL (Extract, Transform, Load) que integrará la exportación y consolidación de las distintas plataformas a la base de datos de la nube (Microsoft Power BI). • Manual del Usuario en medio magnético e impreso • Manual Técnico en medio magnético e impreso

Los archivos digitales, el manual de usuario y manual técnico del **Desarrollo de la Aplicación Financiera en Tiempo Real** de la Secretaría de Finanzas, se entregarán por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en medio magnético, bajo la más estricta responsabilidad de quien lo emite y reciba a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través de su **RESPONSABLE DIRECTO**, quien a su vez deberá resguardarlo y revisarlo con su área de Informática para ser evaluada por **"EL MUNICIPIO"**, de

SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

acuerdo al cumplimiento de responsabilidades, necesidades del Municipio y metas asignadas. Lo anterior, no exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de las responsabilidades que pueden derivar de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de **"LAS PARTES"**, funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de **"LAS PARTES"**, y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencias de la parte que los designó o contrató. De igual manera, toda vez que ninguna de **"LAS PARTES"**, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

DECIMA SEGUNDA: FACULTADES DEL MUNICIPIO. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a cualquier de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Declarará la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general o se extinga la necesidad de continuar con **"EL SERVICIO"**, y
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** realice y proporcione los trabajos, informes finales y entregables a favor y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, sin que exista la solicitud de cobro de anticipo alguno para el cumplimiento del objeto del presente contrato, NO se hará exigible GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO alguna, ya sea mediante cheque de caja o certificado, o bien mediante fianza otorgada por una institución Mexicana debidamente autorizada siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar los entregables referidos en las cláusulas anteriores en su totalidad, así como solicitar el pago una vez que se haya realizado el entregable correspondiente a la Aplicación del sistema de referido y objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.- El retraso o incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones en este contrato, dará lugar a una pena

SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

convencional en el entendido de que cuando éste no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados en los términos convenidos, la cual será deducida de la cantidad total a pagar.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta, que **"EL MUNICIPIO"** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones: las facturas que se generen con motivo del presente contrato, mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas o cualquier pago a que tenga derecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando el otro contrato prevea la posibilidad de tal deducción.

DECIMA QUINTA: EXCEPCIÓN A LAS CAUSALES DE PENAS. - En la determinación de las causales previstas con anterioridad para la aplicación de la pena convencional, no se tomarán en cuenta las que sucedan por causas de caso fortuito o de fuerza mayor que a juicio **"EL MUNICIPIO"** y de conformidad con la legislación civil no sean imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

DECIMA SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, Dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, señalando al efecto como causas de rescisión imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** las que a continuación se señalan:

- a) Si no presta **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato en la forma convenida;
- b) Si suspende injustificadamente **"EL SERVICIO"** o se niega a realizar las publicaciones solicitadas.
- c) Si no ejecuta **"EL SERVICIO"** de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las especificaciones dadas por **"EL MUNICIPIO"**;
- d) Si subcontrata o cede parte o la totalidad de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, y
- e) En general, por incumplimiento o violación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** contratante o cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del mismo sin perjuicio de aplicar además la pena convencional establecida en el presente contrato. Lo anterior con independencia de lo señalado en la cláusula décimo segunda.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por causa imputable a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan, que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

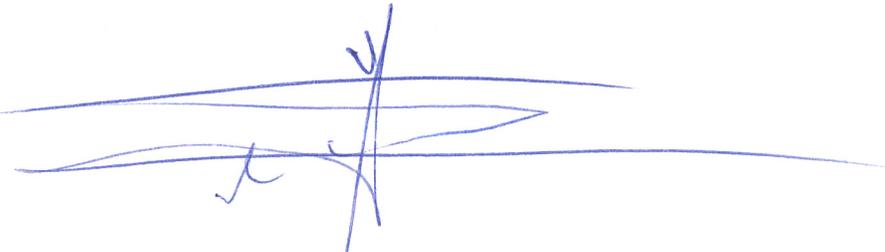
DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DE CLAUSULAS. La interpretación de las cláusulas contenidas en el presente contrato se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, procurando el sentido originalmente establecido y aplicando los principios de verdad sabida y buena fe guardada, de tal manera que una de las partes no se aproveche de la situación a costa de la otra por dicha interpretación.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que para la celebración del presente Convenio no se incurrió en ningún vicio del consentimiento o voluntad, a saber: dolo, error, mala fe o violencia.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN. Para el caso de controversia, sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando al fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, EL 20 DE ENERO DEL EJERCICIO 2020.

POR “EL MUNICIPIO”



**C. José Alejandro Ochoa
Valencia**
Presidente Municipal



Lic. Julián Martínez Ortiz
Secretario de Finanzas



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESARROLLO DE APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
"Soft Town S.A. de C.V."

Ing. Oliver Blanco Domínguez
Representante Legal

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DESARROLLO DE LA APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESARROLLO DE LA APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

Anexo "A"

El proveedor que llevará a cabo el **Desarrollo de la Aplicación Financiera en Tiempo Real**, deberá cumplir con lo siguiente aspectos:

a. Información Técnica:

1. La aplicación debe ser desarrollado en las plataformas que a continuación se describen:
 - Base de Datos en SQL Databases
 - Desarrollo de la Aplicación en Microsoft Power BI
2. El desarrollado debe soportar los sistemas:
 - Windows
 - Macintosh
 - Android
 - IOS
3. Debe Extraer y concentrar información de los sistemas en producción:
 - Ingresos OPERGOB
 - Financiero SAACG
 - Control y Gestión de Apoyos Sociales SIGECAS
4. La aplicación deberá trabajar en ambiente web y estar almacenada en la nube.
5. La aplicación deberá ser rápida, segura y eficiente.
6. El Desarrollo deberá contar con medidas de seguridad en la aplicación y en bases de datos.

b. La aplicación debe generar los informes, estadísticas e indicadores gerenciales siguientes:

1. Ingresos Proyectados de acuerdo a La Ley de Ingresos del Municipio de Colón.
2. Decreto de Presupuestos de Egresos del Municipio de Colón.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESARROLLO DE LA APLICACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO REAL

3. Estadística Ingresos
 - Principales Fuentes de Ingreso
4. Estadísticas Egresos
 - Presupuesto Modificado por capítulo
 - Presupuesto Ejercido
 - Presupuesto por Ejercer
5. Estadística de Apoyos Sociales Entregados por el Municipio filtrados por:
 - Beneficiario
 - Tipo de Apoyo
 - Comunidad
 - Delegación
 - Secretaría
 - Proyecto
 - Presupuesto autorizado vs ejercido

c. Entregables:

1. Entrega de los archivos digitales del Desarrollo de la Aplicación Financiera en Tiempo Real en medio magnético.
2. Proyecto ETL (Extract, Transform, Load) que integrará la exportación y consolidación de las distintas plataformas a la base de datos de la nube (Microsoft Power BI).
3. Manual del Usuario en medio magnético e impreso.
4. Manual Técnico en medio magnético e impreso.

d. Capacitación y Mantenimiento:

- El proveedor deberá prestar los servicios de capacitación y soporte técnicos al usuario final y personal de la coordinación de Informática con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, en las instalaciones del Municipio y en forma remota.

Elaboró

T.I. María Alberta Hernández Hernández
Coordinador de Informática